

CAPÍTULO 6 ENTIDADES ESPECIALES

6.1 Resumen

148 Existen ciertos casos en los que puede que no esté claro si un determinado tipo de empresa o de actividad puede o no clasificarse como empresa de inversión directa o como inversión directa o los motivos para hacerlo. Algunos de estos casos se comentan a continuación. En concreto las Entidades con Fines Especiales (EFEs); las instituciones de inversión colectiva (IIC); el suelo (terrenos), estructuras y otros bienes inmuebles; las empresas de construcción; el equipo móvil; y las empresas de seguros.

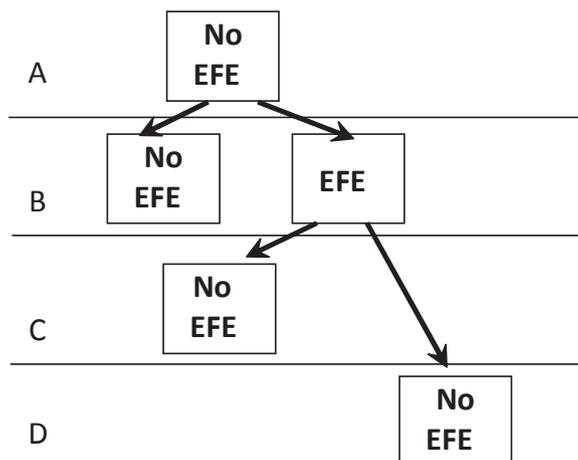
6.2 Entidades con fines especiales

149 Las empresas multinacionales (EMNs) a menudo diversifican sus inversiones geográficamente por medio de estructuras organizativas. Entre estas se pueden mencionar ciertos tipos de EFEs. Por ejemplo las *subsidiarias financieras*, *las empresas que actúan exclusivamente como canalizadoras de fondos (conduits)*, *las compañías de tenencia de participaciones (holdings)* y *las llamadas empresas “vacías” (shell, shelf y brass plate en la terminología inglesa)* (Recuadro 6.1). Aunque no existe una definición universal de las EFEs, sí comparten una serie de características. Todas ellas son entidades legales que tienen pocos o ningún empleado y pocas o ninguna operaciones o presencia física en la jurisdicción en la que son establecidas por su empresa matriz que, normalmente, se ubica en otra jurisdicción (economía) distinta. Con frecuencia, se utilizan como instrumentos para recaudar capital o mantener activos o pasivos y normalmente no realizan actividades productivas a escala significativa. Por ejemplo, en el Gráfico 6.1, la EFE en el país B es utilizada por su matriz en el país A para mantener indirectamente participaciones en empresas residentes en el país C y en el país D. Como se explicó en el Capítulo 4, el país B deberá distinguir las transacciones y posiciones de IED de EFEs y de no EFEs.

150 Como instrumentos legales, las EFEs pueden ser relativamente baratas de crear y mantener. Pueden ofrecer ventajas fiscales, normativas y de confidencialidad. La existencia de las EFEs a menudo se relaciona con los centros financieros extraterritoriales establecidos en paraísos fiscales (*off shore*)⁴⁵ pero también se pueden encontrar en otras jurisdicciones.

45. La definición y la cobertura geográfica de los paraísos fiscales puede diferir dependiendo de la finalidad del análisis. Esta *Definición Marco* no pretende ofrecer ninguna descripción específica de paraíso fiscal. En su lugar, se centra en definir qué entidad cumple con los criterios para ser considerada como inversor directo o como empresa de inversión directa y no en la ubicación geográfica.

Gráfica 6.1 – Posiciones a través de una EFE



Recuadro 6.1 Algunos ejemplos de EFEs: las empresas “vacías”, las canalizadoras de fondos (*conduit*) y las de tenencia de participaciones (*holdings*).

El término *empresa vacía* se utiliza para referirse a una empresa que está formalmente registrada, constituida en sociedad (u organizada legalmente de otro modo) en una economía, pero que no realiza ninguna actividad en esa economía salvo la relacionada con el traspaso de fondos. Las empresas vacías a menudo tienden a ser canalizadoras de fondos (*conduits*) o tenedoras de participaciones (*holdings*) que generalmente se incluyen en la descripción de las EFEs.

Una *canalizadora de fondos (conduit)* es una empresa que obtiene o recibe en préstamo fondos, con frecuencia de empresas no afiliadas, y los remite a su inversor directo o a otra empresa afiliada. Una *empresa de tenencia de participaciones (holding)* se crea con el objetivo de mantener participaciones en otras empresas por cuenta de los propietarios de estas. Algunas empresas tipo *conduit* o tipo *holding*, pueden tener una presencia física sustancial materializada, por ejemplo, en edificios de oficinas, equipo y empleados. Otras puede que no tengan presencia física alguna (o que tengan muy poca) y puede que existan sólo como empresas vacías. Si un inversor directo constituye una empresa vacía o una empresa canalizadora de fondos en una economía no residente y la dirige y administra por completo desde su propia economía, esta se trata como una empresa de inversión directa residente en el país de constitución. Si una empresa vacía se constituye en el extranjero pero todos sus activos materiales, sus operaciones, o su gestión radican en un segundo país extranjero, entonces esta se clasifica como una empresa de inversión directa tipo *holding* residente en su país de constitución y será preciso evaluar la importancia de las actividades que realiza en el segundo país extranjero para determinar si realmente existe otra unidad institucional independiente, en cuyo caso deberá tratarse como una empresa de inversión directa. De manera similar, si una empresa vacía se constituye en el extranjero y cuenta con algunos activos físicos u operaciones en dos o más países extranjeros diferentes, la unidad residente en el país de constitución se clasifica como una empresa de tenencia de participaciones (*holding*) y será preciso evaluar individualmente la importancia de las actividades que realice en el otro país para determinar si cumplen con los criterios para su tratamiento como empresa de inversión directa.

Los gobiernos locales, estatales o centrales son inversores directos siempre que tengan una participación del 10% o más en una empresa no residente. En este contexto se puede mencionar que existe cierto interés en el análisis de las empresas que los gobiernos centrales establecen en el extranjero con el objetivo de titularizar activos, ofrecer ayuda financiera y actividades similares.

151 Las EFEs son residentes de las economías en las que se encuentran constituidas en sociedad y, por ello, pueden ser inversores directos o empresas de inversión directa, incluso si son empresas vacías o de traspaso de fondos que no tengan actividad productiva propia. Estas entidades, por tratarse de entidades residentes en una economía y propiedad de, o propietarias de, otras residentes en otra economía y siempre que se cumpla el criterio del 10% del poder de voto, deben ser consideradas como parte de una relación de inversión directa (y se incluyen dentro del Marco de Relaciones de Inversión Directa - MRID). En consecuencia, en el Gráfico 6.1, el país B, deberá incluir en su presentación de activos y pasivos de IED todas las inversiones de IED en poder de, o en, sus EFEs residentes, junto con el resto de inversiones de IED en poder de, o en, entidades residentes que no son EFEs..

152 En años recientes, los inversores directos han hecho gran uso de las EFEs para canalizar fondos hacia, y para obtener préstamos de, terceros países, y para mantener participaciones en la propiedad de empresas de inversión directa. Como resultado de esto, cuando en un país residen EFEs y este las incluye en sus estadísticas de IED, una proporción creciente de las transacciones y posiciones registradas refleja simplemente la canalización de fondos a través de ese país. Esto puede llevar a una cada vez mayor sobrevaloración de la actividad de IED. Las transacciones de IED que tienen lugar a través de una EFE, generalmente, no tienen el impacto inmediato esperado de la inversión directa en lo referente a la transferencia de tecnología, el acceso a mercados competitivos y la reducción de la pobreza en los países de residencia de las EFEs. En consecuencia, los usuarios están cada vez más interesados en series que excluyan las transacciones y posiciones de las EFEs, que constituyen exclusivamente traspaso de capital o capital que entra y sale simultáneamente, y que hacen que los datos sean difíciles de interpretar para la toma de decisiones de carácter político o de otro tipo. Por tanto, en las presentaciones estándar de la IED recomendadas por esta *Definición Marco*, los países, para presentar sus datos de acuerdo con el principio direccional, deberán separar explícitamente las estadísticas de IED de las EFEs y las de no EFEs.

153 Debido a que no existe una definición de EFEs acordada a nivel internacional, esta *Definición Marco* ofrece algunos criterios para ayudar a los compiladores a identificar a las EFEs residentes, en el caso de que no las estén ya identificando atendiendo a alguna definición de EFE nacional legal o estadística. Existen muchos tipos de EFEs, no obstante, los criterios generales que se presentan a continuación (Recuadro 6.2) podrían utilizarse en cualquier caso para identificarlas y ser mejorados por cada país, dependiendo de las características específicas que presenten las EFEs residentes.

154 Si una entidad especial tiene únicamente activos y pasivos frente a empresas afiliadas no residentes, su clasificación como EFE no ofrece dudas. En algunos casos, sin embargo, las EMNs pueden utilizar empresas operativas previamente existentes para realizar funciones que normalmente se asocian con las EFEs. Las EFEs también pueden pertenecer a grupos residentes más complejos formados tanto por EFEs como por empresas que no son EFEs. Se sugiere a los países que traten estos casos de forma consistente con las recomendaciones anteriores y cuyo objetivo consiste en identificar por separado aquellas transacciones y posiciones de IED que no tienen en la economía declarante en la que residen este tipo de entidades el impacto económico normalmente esperado. En el Apéndice 7 se sugiere una forma de tratar a los grupos locales mixtos compuestos por EFEs y por empresas que no son EFEs.

Recuadro 6.2 Criterios generales para ayudar a los compiladores a identificar EFEs

Normalmente, una empresa se considera como EFE si cumple los siguientes criterios:

- (i) La empresa es una entidad legal,
 - a. constituida formalmente ante una autoridad nacional; y
 - b. sujeta a obligaciones fiscales y legales de otro tipo en la economía en la que es residente.
- (ii) La empresa está controlada en último término por una matriz no residente, ya sea de manera directa o indirecta.
- (iii) La empresa no tiene, o tiene muy pocos, empleados, tiene poca o ninguna producción en la economía de residencia y poca o ninguna presencia física.
- (iv) Casi todos los activos y pasivos de la empresa representan inversiones en otros países o provenientes de otros países.
- (v) El negocio principal de la empresa consiste en realizar para el grupo actividades de financiación o de tenencia de activos, es decir –visto desde la perspectiva del compilador en un país dado– la canalización de fondos de no residentes hacia otros no residentes. En sus actividades diarias, por el contrario, la gestión y la dirección tienen un papel limitado.

155 Aparte del posible incremento artificial de los importes de IED en las presentaciones estadísticas (por la inclusión de EFEs *residentes*), los *desgloses* geográficos y por sector de actividad económica de las estadísticas de IED también pudieran verse afectados (por la inclusión de EFEs *no residentes*). En este segundo caso, si la contrapartida no residente es una EFE, generalmente se espera que el impacto económico de las inversiones tenga lugar en un país diferente de aquél donde reside la EFE (el país de contrapartida inmediato). En el Gráfico 6.1, por ejemplo, las empresas de inversión directa en última instancia de A se ubican de hecho en los países C y D.⁴⁶ Por ello, esta *Definición Marco* recomienda que también se aborde esta posible distorsión y que se distingan las empresas no residentes que son EFEs y las que no lo son. Si la contrapartida no residente es una EFE, se insta a los países a *mirar a través* del país en el que esta se ubica, y a reasignar, con carácter complementario, los importes declarados al país del primer inversor directo o de la primera empresa de inversión directa no residente que no sea EFE. Cuando la EFE declarante es parte de una cadena de entidades, la reasignación tendrá que tener como objetivo la primera empresa encontrada que no sea EFE. Se insta a los países a presentar desgloses complementarios de las posiciones y transacciones atendiendo a las *primeras contrapartidas no EFEs*.

156 La reasignación de transacciones o posiciones a los países de la primera empresa que no sea una EFE contribuye a obtener datos de IED más significativos en términos económicos. Por motivos prácticos, puede que no siempre sea fácil o posible que los declarantes o los compiladores miren a través de las EFEs no residentes. Por este motivo, sería deseable que se pudiera recurrir a información

46. Cabe destacar que el importe de IED que invierte el país A no necesariamente será igual al importe que llega al país C. Esto simplemente refleja el papel de la EFE como intermediaria entre las empresas pertenecientes a una empresa multinacional (la EFE podría captar fondos adicionales fuera del grupo, transformar el capital recibido de su matriz en préstamos otorgados a una subsidiaria, etc.; véase el Apéndice 7).

proporcionada por los "países de residencia de las EFEs". Así, esta *Definición Marco* también sugiere que cada país que sea residencia de un número significativo de EFEs presente voluntariamente información sobre las rutas específicas seguidas por el capital que entra y sale de sus EFEs.⁴⁷

6.3 Instituciones de inversión colectiva

157 La *Definición Marco* recomienda que, cuando un inversor en una economía adquiere por lo menos el 10% del poder de voto en una institución de inversión colectiva (IIC) en otra economía, esta inversión deberá considerarse como inversión directa. De manera similar, cuando una IIC es propietaria de por lo menos el 10% del poder de voto en una entidad no residente, ya se trate de una IIC o no, deberá considerarse también como inversión directa. En términos más precisos, la inversión en y por IIC, tales como fondos de inversión, fondos al por menor/maestros, fondos de cobertura y fondos de alto riesgo, deberán incluirse en los datos de IED si se cumple el umbral del 10 % del poder de voto (véase el Apéndice 8 para ejemplos de IIC).

6.4 El suelo (terrenos), estructuras y otros objetos inmuebles

158 La propiedad de la tierra y de las estructuras, incluyendo los recursos naturales en la economía compiladora, por una entidad residente en otra economía establece una relación de inversión directa. La regla de un año que normalmente se utiliza para definir el centro de interés económico (véase el Capítulo 3, Sección 3.2) no se aplica a la tierra ni a los edificios. El suelo siempre se considera propiedad de los residentes de la economía en la que se ubica. La única excepción a este concepto general es la propiedad de terrenos y de edificios por parte de gobiernos extranjeros en forma de embajadas, consulados, bases militares, estaciones científicas, oficinas de información o de migración, organismos de asistencia, etc.⁴⁸

159 Una entidad residente en una economía puede adquirir la propiedad directa (es decir, sin la creación de una entidad legal separada) de tierra o edificios en otra economía. Las transacciones, posiciones y los flujos de rentas asociados relevantes deberán registrarse en las estadísticas de inversión directa de ambas economías. Sin embargo, dada la naturaleza específica de los activos adquiridos, los compiladores implicados deben crear una empresa de inversión directa ficticia como si esta fuera la propietaria inmediata de los activos en cuestión. Esta empresa ficticia o teórica se considera residente en la economía en la que se ubican estos activos. El propietario real de los activos, es decir, el inversor directo residente en otra economía, es el propietario de la empresa ficticia. En otras palabras, la tierra, las estructuras y otro equipo inmueble en la economía receptora que sean propiedad indirecta de una entidad no residente, deberán considerarse como empresas de inversión directa, incluso si la antigüedad de la inversión es menor de un año. La adquisición de terrenos, derechos mineros y otros activos asociados, así como los gastos previos al establecimiento de futuras unidades de inversión directa deberán considerarse como transacciones de inversión directa.

160 En el contexto del párrafo anterior, el suelo y los edificios en propiedad para uso personal, y no para la realización de actividades productivas u otros fines comerciales, también se consideran como empresas de inversión directa. Las viviendas para vacaciones o las segundas residencias propiedad de no residentes deberán por tanto ser tratadas de la misma manera descrita arriba. De igual

47. En el Apéndice 7 se explica el concepto de la llamada matriz de origen y destino para las EFEs, que ofrece información de la forma en la que los fondos que provienen de un país han sido transferidos a otros países.

48. La creación o cesión de enclaves territoriales en el resto del mundo no deberá incluirse en la inversión directa.

forma, cuando un inversor residente en una economía adquiere por lo menos el 10% de la propiedad de un inmueble en otra economía para fines comerciales (como los inmuebles para alquiler con fines residenciales o para oficinas) esta inversión constituye IED.

161 De acuerdo con el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), a diferencia de lo que ocurre en los casos de arrendamiento operativo, la existencia de un arrendamiento financiero sobre terrenos y edificios da lugar a la creación de una empresa teórica de inversión directa entendiéndose en este caso que la duración de la operación tendrá un plazo muy largo y no tan solo de unos cuantos años.

Recuadro 6.3 Definición de suelo

El suelo es la superficie, incluyendo el terreno y cualquier agua superficial, sobre el que se ejercen los derechos de propiedad; la definición incluye las mejoras importantes que no puedan separarse físicamente del terreno mismo pero excluye cualquier edificio u otras estructuras situadas en él o que transcurran a través suyo; las cosechas cultivadas, árboles y animales; activos del subsuelo; recursos biológicos no cultivados y recursos hidráulicos subterráneos. (SCN, 1993, § 10.175)

162 Cuando se establece una empresa de inversión directa para fines de *exploración de recursos naturales*, los gastos de exploración deberán capitalizarse (incluso si la exploración no generara los suficientes recursos económicos para ser viable) como parte de la inversión de capital en la empresa de inversión directa y deberán ser amortizados (o ser objeto de provisiones por depreciación) como proceda. Este tratamiento es coherente con el SCN, que trata estos gastos como formación de capital fijo.

163 Por ejemplo, supóngase que una compañía petrolera constituye una empresa de inversión directa que perfora un pozo petrolero. Supóngase también que el inversor directo realiza una inversión de capital en su empresa de inversión directa de 100 en el periodo 1 (incluyendo el gasto en pago de cánones realizado por el inversor directo a un residente del país receptor, normalmente el gobierno, por el derecho a llevar a cabo proyectos de exploración de recursos naturales), 30 en el periodo 2, para después cerrar la operación al final del periodo 2 cuando se comprueba que el pozo está seco. Esta operación se debe contabilizar como un flujo financiero procedente del inversor directo para la empresa de inversión directa de 100 en el periodo 1 y de 30 en el periodo 2 en las cuentas de inversión directa de ambas economías. No se registran transacciones adicionales después del cierre de la operación en el periodo 2. En lugar de ello, se realiza un ajuste negativo del stock por 130 en la posición de activos de inversión directa de la economía donde se ubica la compañía petrolera matriz y se realiza una reducción igual en la posición del pasivo de inversión directa de la economía en la que se ubica la afiliada.⁴⁹

164 Supóngase, en cambio, que el inversor directo realiza una inversión de capital en su empresa de inversión directa de 100 en el periodo 1 (incluyendo el gasto en pago de cánones realizado por el inversor directo a un residente del país receptor, normalmente el gobierno, por el derecho a llevar a cabo proyectos de exploración de recursos naturales), 30 en el periodo 2, y recibe recursos naturales (pagos en especie) por valor de 40 como dividendos en los periodos 3 a 5 y 10 como desinversión en el último periodo. En este escenario existen reintegros en concepto de rentas de inversión directa y una

49. Ambos ajustes tendrán que registrarse como "cambios de volumen" en la posición de inversión internacional.

desinversión de inversión directa (participación en el capital) por parte del inversor directo; de forma coherente, también se registra una reducción en la posición de activos de inversión directa.

6.5 Empresa(s) de construcción

165 Una *empresa de construcción* ubicada en una economía puede llevar a cabo la construcción de plantas, edificios, etc. en otra economía por medio de empresas subsidiarias o asociadas en esa economía, por medio de una sucursal extranjera en esa economía o llevando a cabo el trabajo directamente. En las dos primeras circunstancias, el trabajo de construcción en el extranjero deberá ser considerado como actividad de inversión directa en la economía en la que se está realizando. Si la empresa de construcción lleva a cabo el trabajo ella misma (por ejemplo, mediante una oficina local no constituida en sociedad), sus actividades pueden ser consideradas como actividad de inversión directa o como exportación de servicios por parte de esa empresa, dependiendo de las circunstancias. Si se cumplen ciertos criterios, como que el proyecto tenga una duración de por lo menos un año, que se mantenga un conjunto completo y separado de cuentas para esa actividad (es decir, declaración de rentas, balance, transacciones con la empresa matriz, etc.), que la actividad esté sujeta a la legislación (tributaria y de otra naturaleza) en el país anfitrión, la existencia de una presencia física sustancial, la recepción de fondos como contraprestación a la realización de un trabajo por cuenta propia, etc., la actividad deberá ser tratada como si se hubiera creado una unidad institucional separada –una sucursal– residente en la economía donde se está llevando a cabo dicha actividad y por tanto, como si existiera una empresa de inversión directa. Si esos criterios no se cumplen, se tratará la actividad como una exportación de servicios por parte de la empresa de construcción. Las construcciones correspondientes a proyectos a gran escala (puentes, presas, plantas de generación de electricidad, etc.) que se llevan a cabo por medio de oficinas locales no constituidas en sociedad, en la mayoría de los casos cumplen los criterios que requieren su tratamiento como producción de una unidad residente es decir, una empresa de inversión directa y, por ello, como parte de la producción de la economía receptora, no como exportación de servicios a esa economía.

166 Cuando una empresa residente en una economía instala maquinaria y equipo en otra economía, la *Definición Marco* recomienda que dicho trabajo se considere como servicios prestados a la otra economía, si la instalación se lleva a cabo por completo, o principalmente, por empleados de la empresa que viajan al extranjero para realizar el trabajo y terminan la instalación en menos de un año (este regla de un año debe aplicarse con flexibilidad).

6.6 Equipo móvil

167 Cuando un operador de equipo móvil (como embarcaciones, aviones y plataformas de perforación de gas y petróleo) opera dentro de una sola economía durante por lo menos un año y cumple con los criterios para ser considerado como empresa de inversión directa no constituida en sociedad, deberá ser tratado como una sucursal de inversión directa (véase el Capítulo 3).

168 La prestación de servicios de transporte marítimo y otros servicios de transporte normalmente implica la participación de varias entidades. En el caso del transporte marítimo, suelen participar las siguientes entidades:

- *Propietario* – mantiene un activo (la embarcación) y puede dedicarse únicamente a actividades de arrendamiento, es decir, el arrendamiento de la embarcación a un operador.
- *Operador* – está involucrado en actividades náuticas como pesca, perforación o transporte de carga o pasajeros.

- *Oficinas de ventas de billetes o de promoción comercial*– establecidas ya sea por el propietario de la embarcación (que busca operadores) o por el operador de la embarcación (que busca pasajeros, carga u otra actividad comercial).

169 La bandera de una embarcación determina qué autoridad es responsable de supervisar sus operaciones y puede ayudar a determinar la jurisdicción en la que se dirimirán los posibles litigios en caso de conflicto. La bandera es a menudo una "bandera de conveniencia", es decir, puede darse el caso de que ni el propietario de la embarcación ni su operador tengan operación comercial alguna en el país al que pertenece la bandera. Por tanto, el país de registro de un equipo móvil (como la embarcación) no determina la residencia de ninguna de las unidades involucradas en la actividad de transporte (el propietario, el operador de la embarcación o las oficinas de venta de billetes y de promoción comercial) por lo que no resulta relevante para la discusión acerca de si puede existir una relación de inversión directa.

170 Si el propietario y el operador son la misma entidad (como ocurre cuando el propietario opera la embarcación en su propia economía de residencia), entonces no existe inversión directa. Si el propietario y el operador no son la misma entidad (o no están relacionados) entonces se consideran como unidades institucionales distintas. Normalmente, el propietario recibirá una comisión del operador, en concepto de pago por el uso de la embarcación (servicios de alquiler o arrendamiento). En este caso, el propietario es el arrendador, y no quien presta los servicios de transporte. El operador de la embarcación es quien presta los servicios de transporte; como tal, recibe ingresos por transportar pasajeros y/o carga, paga salarios a los miembros de la tripulación (que, a su vez, pueden ser residentes de una economía distinta de la del operador) e incurre en otros gastos relacionados con el transporte, incluyendo los gastos portuarios. La relación entre el propietario y el operador de la embarcación es esencialmente la de un arrendador y un arrendatario, no la de un inversor directo y una empresa de inversión directa, aunque puede ocurrir que se encuentren en una relación de inversión directa si el arrendador posee por lo menos el 10% del poder de voto en el arrendatario.

171 Un propietario puede establecer una empresa constituida en sociedad o no constituida en sociedad para operar una embarcación. El país residencia del operador (la empresa afiliada) puede diferir del correspondiente al propietario, en cuyo caso existirá una relación de inversión directa. Cuando las operaciones de la embarcación se desarrollan en aguas internacionales, las actividades deberán atribuirse a la economía en la que el operador mantiene su residencia.

172 La clasificación de las oficinas administrativas y de promoción comercial y de venta de billetes también depende de los criterios mencionados anteriormente para determinar, en primer lugar, si existe una unidad institucional separada y, en segundo lugar, si se trata de una empresa de inversión directa. En algunas circunstancias, se cumplirán los requisitos para clasificarlas como inversión directa y en otras no. De acuerdo con los criterios utilizados para determinar la existencia de inversión directa (véase el Capítulo 3) deberá diferenciarse entre las empresas que realicen verdaderas actividades económicas y cuenten con una contabilidad de pérdidas y ganancias, etc., y la unidades creadas para aumentar las ventas de las unidades institucionales que las establecieron, pero que no tienen ventas por cuenta propia, como las oficinas de ventas de billetes y de promoción comercial.

173 La determinación de la residencia de las empresas de transporte náutico es con frecuencia un tema complicado. La residencia del propietario y del operador se determinan independientemente del país en el que está registrada la embarcación (y cuya bandera lleva), y pueden existir diferentes tipos de convenios de arrendamiento que hagan difícil determinar si se está utilizando la embarcación de acuerdo con un arrendamiento operativo o si, en realidad, ha sido vendida a la empresa que la opera (es decir, si se trata de un arrendamiento financiero). Además, una embarcación puede operar en una economía completamente alejada de aquella en la que está constituido el operador. En estas

circunstancias, la actividad en la economía en la que opera la embarcación se considerará una empresa de inversión directa (si cumple con los criterios de una sucursal) propiedad de un inversor directo ubicado en la economía en la que está constituido el operador.

174 Los temas mencionados acerca de propietarios y operadores de embarcaciones y sobre los complejos acuerdos de arrendamiento y sus soluciones, se pueden aplicar a otros tipos de equipo móvil, como por ejemplo los aviones.

6.7 Seguros

175 El tratamiento de los seguros plantea numerosas dudas metodológicas de difícil solución. La mayoría de estos planteamientos se refiere a cuestiones que van más allá de la inversión directa, tales como las inversiones de cartera, las otras inversiones, las rentas de otras inversiones y los servicios (véase el MBP6). La *Definición Marco* tiene como finalidad ser plenamente consistente con las demás normas internacionales en las que se tratan con mayor profundidad cuestiones que afectan a varias rúbricas acerca de la gestión de los seguros y de las compañías de seguros.

176 En general, la *Definición Marco* recomienda que las estadísticas de inversión directa que afectan a las compañías de seguros se definan de la misma manera que las utilizadas para empresas industriales y comerciales. Sin embargo, los compiladores deberán tomar medidas concretas para su tratamiento apropiado, ya que las posiciones y transacciones relacionadas con las compañías de seguros pueden ser muy importantes y los principios contables que siguen dichas empresas no siempre son totalmente compatibles con los conceptos recomendados en el caso de la inversión directa.

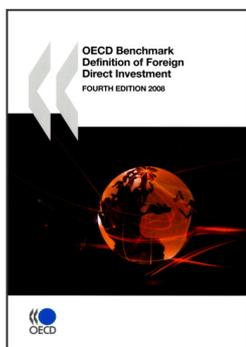
177 Un área de especial complejidad es la que se refiere al tratamiento de las reservas técnicas de las compañías dedicadas a los seguros de no-vida (es decir, las reservas actuariales por los riesgos vigentes, el prepagado de primas, las reservas por seguros con generación de rentas y las reservas por reclamaciones pendientes). En condiciones normales, estas reservas no deben incluirse en la posición de participaciones en el capital de inversión directa, pues se trata de importes que se considera están consignados para el pago futuro de reclamaciones de los tenedores de las pólizas. Sin embargo, en el caso especial de una afiliada de seguros "cautiva", el tenedor de la póliza podría ser una empresa afiliada de la empresa de seguros. Las empresas pueden establecer o adquirir una compañía de seguros "cautiva" a fin de obtener cobertura para tipos poco usuales de riesgo o para conseguir primas inferiores a las existentes en el mercado. En este caso, con frecuencia se alcanza una participación del 10% o más, y la compañía cautiva cumple entonces los criterios para ser tratada como empresa de inversión directa.

178 En esta circunstancia, deberán incluirse las reservas técnicas en el componente de deuda entre empresas de inversión directa de la posición.

179 Conviene aclarar que las compañías de seguros no vida tienden a clasificar las pérdidas aseguradas de acuerdo con una tipología general. El primer tipo incluye las pérdidas surgidas de eventos esperados (desde una perspectiva actuarial) que ocurrirán en algún momento en el futuro. Las compañías de seguros establecen y mantienen reservas técnicas considerables en buena medida para hacer frente a las pérdidas futuras resultantes de estos eventos. El segundo tipo incluye las pérdidas "incurridas pero no declaradas". Estas son pérdidas derivadas de eventos asegurados (como desastres naturales) que ya han ocurrido, pero la compañía de seguros no conoce la magnitud de las pérdidas debido a que las reclamaciones aún no han sido presentadas (es decir, se incurrió en estas pérdidas, pero no se reclamaron a la aseguradora). El tercer tipo se relaciona con las pérdidas conocidas (en las que se incurrió y por las que se reclamó a la aseguradora). Con el objeto de garantizar la consistencia con el tratamiento de las reservas técnicas (que pertenecen a los tenedores de las pólizas y no a los

accionistas o a los propietarios), los pasivos que se derivan de estos tres tipos de pérdidas deberían considerarse como obligaciones de deuda de la compañía de seguros con sus tenedores de pólizas y no como una aportación de capital. Como ya se destacó, en el caso de una afiliada de seguros cautiva, el tenedor de la póliza es el inversor directo, de manera que la deuda debería registrarse en la inversión directa.

180 *Las mutualidades de seguros* son propiedad de los tenedores de las pólizas, que tienden a no estar relacionados entre sí. Normalmente, ningún residente específico posee el 10% o más del poder de voto (o el equivalente, en el caso de una empresa comercial no constituida en sociedad) de una mutualidad, de manera que estas compañías normalmente no cumplen con los criterios para ser tratadas como empresas de inversión directa.



From:
OECD Benchmark Definition of Foreign Direct Investment 2008
Fourth Edition

Access the complete publication at:
<https://doi.org/10.1787/9789264045743-en>

Please cite this chapter as:

OECD (2011), "Entidades especiales", in *OECD Benchmark Definition of Foreign Direct Investment 2008: Fourth Edition*, OECD Publishing, Paris.

DOI: <https://doi.org/10.1787/9789264094475-8-es>

El presente trabajo se publica bajo la responsabilidad del Secretario General de la OCDE. Las opiniones expresadas y los argumentos utilizados en el mismo no reflejan necesariamente el punto de vista oficial de los países miembros de la OCDE.

This document and any map included herein are without prejudice to the status of or sovereignty over any territory, to the delimitation of international frontiers and boundaries and to the name of any territory, city or area.

You can copy, download or print OECD content for your own use, and you can include excerpts from OECD publications, databases and multimedia products in your own documents, presentations, blogs, websites and teaching materials, provided that suitable acknowledgment of OECD as source and copyright owner is given. All requests for public or commercial use and translation rights should be submitted to rights@oecd.org. Requests for permission to photocopy portions of this material for public or commercial use shall be addressed directly to the Copyright Clearance Center (CCC) at info@copyright.com or the Centre français d'exploitation du droit de copie (CFC) at contact@cfcopies.com.